

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007595		06/23/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Bryan Eduardo Guerrero		CLP	

Prove: 0763980812
ALPHA COMPUTER LIMITADA
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1302 OFICINA 70
131 XIII
CHILE

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Autoriza pago al proveedor Alpha Computer limitada por el suministro e instalación de equipamiento de CCTV en el campus universitario		1.00UN	25,827,321.01	25,827,321	06/23/2022
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		4,907,191	

Resolución N°5282

Total Programa 30,734,512

Total Art 99999993-01 30,734,512

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 4,907,191

Impt Total Ped 30,734,512

No Autoriz

**AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR ALPHA
COMPUTER LIMITADA POR EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CCTV EN EL
CAMPUS UNIVERSITARIO**

SANTIAGO, 22/06/2022 - 5282

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U N°24 de 2021; y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas Nos 7 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante comunicado de fecha 28 de marzo del año en curso, se informó a la comunidad universitaria del aumento de hurtos y robos en las dependencias del Campus, así como también en sus cercanías.

2.- Que, en este contexto y de acuerdo con lo señalado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Campus de la institución, en el formulario denominado "Términos de Referencia", de fecha 10 de junio del año en curso, se requería aumentar el Sistema CCTV de manera rápida a efecto de controlar el Campus Universitario mediante los sistemas de monitoreo.

3.- Que, en atención a la necesidad de aumentar la cantidad de cámaras de vigilancia y según se detalla en el formulario citado precedente, se solicitó a la empresa ALPHA COMPUTER Limitada, RUT N°76.398.081-2, el Suministro e Instalación de 11 cámaras; de puntos de réplica del Sistema CCTV en 3 Oficinas de Casa Central, y de 18 cámaras tipo bala, traslado de 5 cámaras; en todos los casos con los materiales de instalación, puesta en marcha, garantía y especificaciones señaladas en el documento.

4.- Que, el equipamiento referido fue instalado en los sectores y dependencias de la institución precisadas en el documento ya citado.

5.- Que, el Jefe de Gestión de Campus, mediante correo electrónico de fecha 14 junio del año en curso, precisa que, la contratación obedeció al plan de seguridad que implementó la Dirección de la Universidad consistente en la adquisición de cámaras para cubrir el Campus. Agregando que, *"esta situación se solicitó, dado los hechos de delitos ocurridos al interior del recinto universitario los días viernes en los que grupos de delincuentes ingresaron a la Universidad"*.

6.- Que, a mayor abundamiento la jefatura referida, indica que un viernes de abril agredieron a un funcionario universitario que hacía labores de resguardo del recinto; y que incluso hubo amenazas con armas a guardias con desempeño en la institución. Por tal razón, se instruyó la inmediata colocación de cámaras de seguridad en puntos en los cuales había ingresos de gente externa (delincuentes) para que los guardias de la Universidad pudieran resguardar de mayor y mejor manera estos puntos vulnerables.

7.- Que, de acuerdo con lo señalado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Campus, en el correo electrónico citado, los trabajos *"fueron realizados entre mayo y principios de junio de 2022"*.

8.- Que, de acuerdo con las cotizaciones entregadas por la empresa individualizada en el tercer considerando, el precio total por los servicios realizados, es de \$30.734.512.- IVA incluido.

9.- Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación del servicio a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

10.- Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

11.- Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015, 11.959, de 2018, y 124519, de 2021, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

12.- Que, a fin de evitar lo señalado precedentemente, y entendiendo que el servicio referido fue prestado conforme, de acuerdo con lo señalado por el Jefe de Gestión de Campus, debe ordenarse el pago de la suma de \$30.734.512.- con IVA incluido, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

13.- Que, consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 13 de junio de 2022, que la Universidad cuenta con los recursos para proceder al pago de la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE el pago al proveedor ALPHA COMPUTER Limitada, RUT N°76.398.081-2, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1302, oficina 70, Santiago, por el suministro e Instalación de 11 cámaras; de puntos de réplica del Sistema CCTV en 3 Oficinas de Casa Central, y de 18 cámaras tipo bala, traslado de 5 cámaras; con los materiales de instalación, puesta en marcha, garantía, y especificaciones detalladas en el documento denominado "Términos de Referencia" de fecha 10 de junio de 2022, el que se realizó entre mayo y principios de junio de 2022, por un monto total de \$30.734.512.- con IVA incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la contratación referida en el resuelto anterior, al centro de costo 034, ítem G267, del presupuesto universitario vigente.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

